

Regla 12.1.3

Aviso para designar a un representante legal y proporcionar un domicilio en territorio nacional

Para los efectos de los artículos 113-C, primer párrafo, fracción I de la Ley del ISR y 18-D, primer párrafo, fracción VI de la Ley del IVA, los sujetos a que se refieren las citadas disposiciones, que se inscriban en el RFC a partir del 1 de junio de 2020, en términos de la regla 12.1.1., deberán designar un representante legal y proporcionar un domicilio en territorio nacional, para efectos de notificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando realicen dicha inscripción, en los términos de la ficha de trámite 1/PLT "Solicitud de inscripción en el RFC de residentes en el extranjero que proporcionen servicios digitales", contenida en el Anexo 1-A.

Para los efectos del párrafo anterior, quienes se hayan inscrito en el RFC con anterioridad al 1 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en las reglas 3.11.12. de la RMF 2019 y 3.11.11. de la presente Resolución, tendrán por cumplida la obligación señalada en las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, siempre que presenten un caso de aclaración en el Portal del SAT, en el que ratifiquen o designen un representante legal con domicilio en territorio nacional y proporcionen un domicilio en territorio nacional para efectos de notificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por las actividades a que se refiere este capítulo.

LISR 113-C, LIVA 18-D, RMF 2019 3.11.12., RMF 2020 3.11.11., 12.1.1.